



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 548-2021-MPP/GM

Paita, 29 de noviembre del 2021.

VISTO: el expediente N° 00152-2020-MPP/SPV, de fecha 25 de noviembre del 2020, sobre reconocimiento de deuda año 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo IX de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, señala "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal"; y conforme a lo establecido por el Artículo 37° señala: Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal.- 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. 37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

Que, Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público - Ley N° 28112 en su Artículo 17°, numeral 17.2, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a. El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas; b. El devengado es la ejecución definitiva de la asignación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c. El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma, y conforme al Artículo 20° Registro de ejecución del ingreso y gasto a la culminación del año fiscal; numeral 20.3 El pago del gasto devengado al 31 de diciembre de cada Año Fiscal puede efectuarse hasta el 31 de marzo del Año Fiscal siguiente siempre y cuando esté debidamente formalizado y registrado.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 2° numeral 11. "Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la

Paita
Juntos gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios". Asimismo según el artículo 43º. "Devengado 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad".

Que, se encuentra la Orden de Servicio N° 0000004634, de fecha 22 de diciembre del 2020, a nombre de la Sra. Magaly Natividad Panta Jiménez, por servicios prestados como empadronadora de la Juvecos, solicitado por la Subgerencia de Participación Vecinal, correspondiente al mes de diciembre 2020, por un importe de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles).

Que, con Requerimiento N° 078-2020-MPP-SGPV/GDS, de fecha 25 de noviembre del 2020, la Subgerencia de Participación Vecinal solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, la contratación de personal locador y asimismo anexa el TDR correspondiente al mes de diciembre 2020 – Subgerencia de Participación Vecinal.

Que, con documento S/N, de fecha diciembre 2020, la Sra. Magaly Natividad Panta Jiménez, alcanza a la Subgerencia de Participación Vecinal, el informe de actividades realizadas en el área de Participación Vecinal, del mes de diciembre del 2020.

Que, mediante Informe N° 218-2020-SGPV-GDS/MPP, de fecha 29 de diciembre del 2020, la Subgerencia de Participación Vecinal informa a la Gerencia de Desarrollo Social, la conformidad de Servicio N° 0004634 – Apoyo en empadronamiento de las Juvecos, de la Sra. Magaly Natividad Panta Jiménez, con RUC N° 10034994698, por un monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 323-2020-MPP/GDS, de fecha 29 de diciembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo Social informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, la conformidad de servicio N° 004634, sobre los servicios de locación prestados como empadronador a la Subgerencia de Participación Vecinal, de la Sra. Magaly Natividad Panta Jiménez, por un monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 01574-2020-MPP-GAF-SGL, de fecha de recepción 30 de diciembre del 2020, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, Certificación Presupuestal, para personal locador del mes de diciembre 2020 de Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Provincial de Paita, por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 862-2021-MPP/GAJ, de fecha de recepción 13 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: que **PROCEDE** la emisión de resolución de devengados, a favor de MAGALY NATIVIDAD PANTA JIMÉNEZ, por el SERVICIO





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

BRINDADO COMO EMPADRONADOR DE LAS JUVECOS; previo pronunciamiento de parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre la emisión de Certificación de Crédito Presupuestal por la suma de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles).

Que, con Proveído N° 01676-2021-MPP/GPyP-SGP, de fecha 28 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Presupuesto, deriva a la Gerencia Municipal, la **Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000001660**, hasta por el monto de **S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles)**, por reconocimiento de deuda del mes de diciembre del año 2020 a favor de la Sra. Magaly Natividad Panta Jiménez, asimismo señala que la presente cobertura no convalida los actos o acciones que se ciñan a los requisitos esenciales y formidables impuestos por la norma legal vigente.

Que, con Proveído S/N de fecha de recepción 29 de diciembre del 2021, Gerencia Municipal dispone a la Gerencia de Secretaria General, emisión de acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 22 de abril del 2021, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reconocimiento de deuda, correspondiente al monto de **S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles)**, a favor de la **Sra. Magaly Natividad Panta Jiménez**, por concepto de pago correspondiente por los servicios prestados como empadronadora de la Juvecos, solicitado por la Subgerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Paita, correspondiente al año 2020, tal como está estipulado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, proceda al pago que se hace referencia en el artículo precedente, por el monto de **S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles)**, a favor de la **Sra. Magaly Natividad Panta Jiménez**, cargando dicho monto a la Partida Presupuestaria 2.3.2 7.11 99 Servicios Diversos, Rubro 5 07 Fondo de Compensación Municipal, Meta 0092 Fortalecimiento de la Participación Ciudadana; Certificación de Crédito Presupuestal – N° 00000001660, emitido por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la **Sra. MAGALY NATIVIDAD PANTA JIMÉNEZ** y a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Marco Tulio Gonzales Atoche
GERENTE MUNICIPAL

Paita
Juntos gobernamos mejor